

**Archivo Municipal
de**

ZAHINOS

Código de referencia : ES.06159.AMZA/1.1.01//12.9

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1824

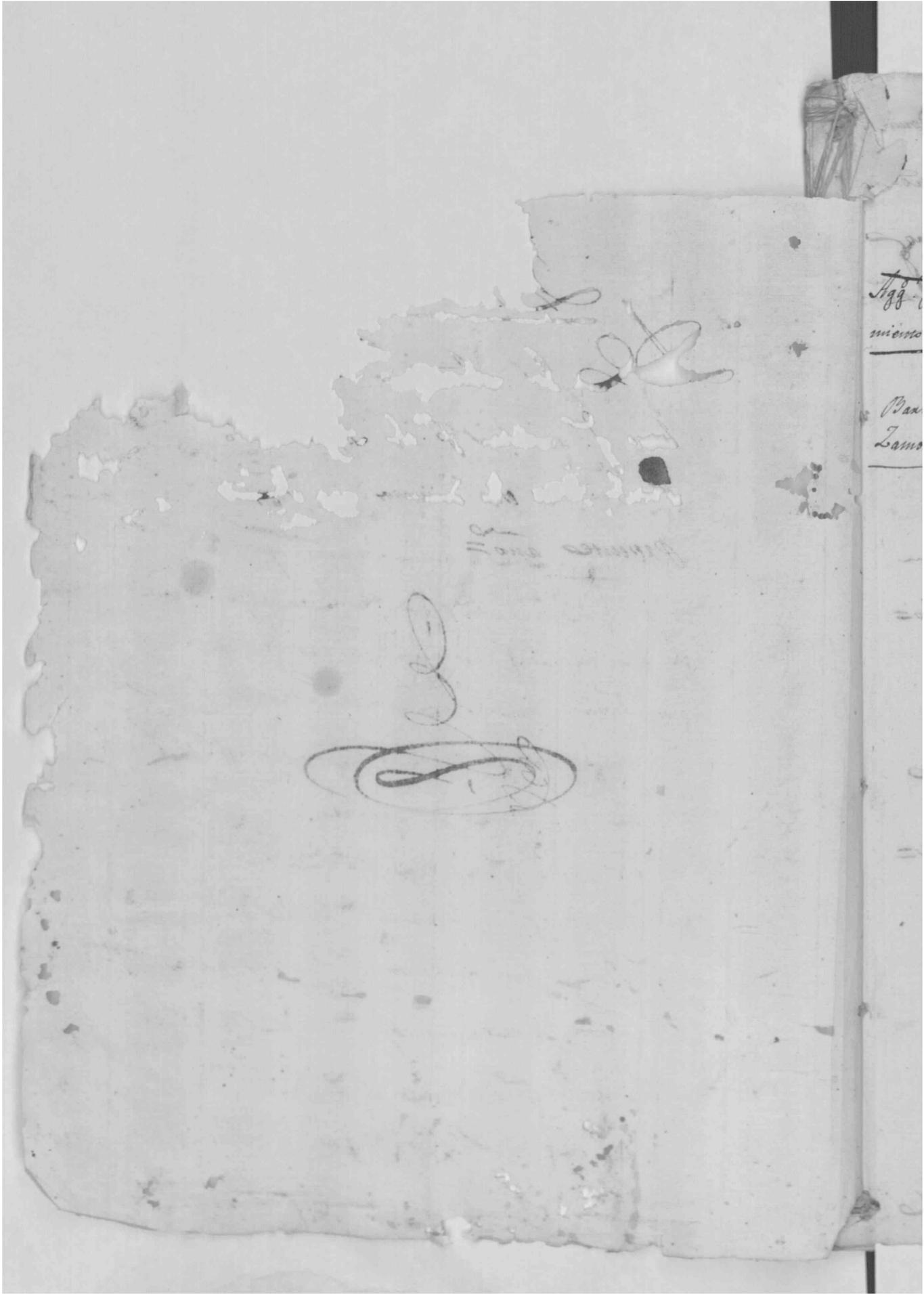
Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Zahinos

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly including a name and a date.

Large, ornate handwritten flourish or signature.



Agg
micro

Par
Lamo

Handwritten flourish or signature, possibly a stylized 'S' or 'L'.

SELE. DE
OFICIO



4. MAR
AÑO 1824

Agg. p. el Señala
mierno de fix

Pando
Lamozaja

En la Villa de Salinas a treinta y cinco del mes de Enero
de mil ochocientos Veinte y cuatro.

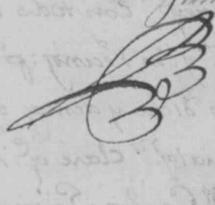
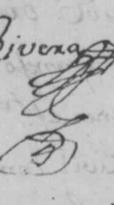
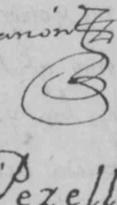
Los D^{os}. Pedro y remas individuo q. en el Ayuntamiento Real de esta misma, en unio y de unanime conformidad con los Labrad. q. firman y dan alar como ácos-
tumban, digero: Que a evitar los danos y perjuicios q. cau-
san los ganad. en la Dehesa de Lamozaja, se van desde
el pie de las Juntas conyentes arriba, hasta la fuente
germabrana o hasta donde se queda de esta p. arriba: 7 q.
debe luego regar otro Arroyo med. a q. el Rio el muy

A Dilatado y no puede un hombre solo custodiarlo.

Asi mismo q. se recorre otra Dehesa sembrada cada
ve. la tierra q. en la ariada. tiene sembrada, en dar
la q. tiempo en el repartim. q. se ha en el ano anteri-
or y repartendose mesant. entre el Reino y los
los mandon. q. contiene la Dehesa q. comienza del
camino de la Hig. p. avaf, dividiendose a quollos
en Somera y Senara, segun en el año y año, operat.

imp.^{ta} y han continuado, y lo
 comiendo q' de final fin
negros. Luego a una hora de camino q' se hizo en la
 proxima mañana en la Delicia de Camaraja, solo se
 el precio de momentos y unos rs.; y p.^o el libro de Ferraz.
 se señala a toda clase de Sumilla una fanega p.^o cada quin
 es de las q' se recojan, como así se certificara p.^o cada quin
 maned. de Lino una, y del balon q' resulte de tan
 el defecto se cargara solo los ganad. q' aparecen lo
 rastro de citada Delicia; sin permitirse q' de Manad
 havi se saque de ella sin q' antes sea Ferraz; y lo

Juntos Certificados =

B. Cones Rivero Campañón




Gil Hernandez Fran. Pezelliñ

Fran. Rodriguez Juan Borja

Antonio Adame
 teniente de Fran.

Mateo Barquera
 teniente de Fran.

Fran. Rangel =

Pedro Fran.

SELLO D.
OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

Orogan y mandan q' el pres^{te}. E. N. Ponga Certificaz. o unacta liven^{ta}
a toda ella y se remita a el Citado D.^{no} Carlot, quien luego q' la
reciba avisara en aceptacion. a lo dixeron firmaron y señalaron dho

Deu como acostumbrian Certificaz

Juan Cones

Josep Riveza

Señal del Sr.

N.
Antonio Masin

Juan Jose Campanos

Juan Gil Hernandez

Bernardo Riveza

Josef. Calatayud

Juan de Valdes
Hno. Calatayud

Nota. - En veinte y cinco puse la Certificaz. mandada en el Antez. Agg.^{do} en una
Foja Papl. del sello quarto mayor p. remitirla a D.^{no} Carlot Sagaza Agente
en Badajoz. y p.^a de como lo anoto y firmo.

Calatayud

OFFICIO
PIRELLA



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page. The text appears to be bleed-through from the reverse side of the paper.]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, likely from an adjacent page.]

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DL.
1824



Antonio Lasso de entado soltero vecino de esta Villa, ante V. S.ª Justicia y Ayuntamiento R.ª
de ella como mejor proceda y haya lugar para ello y digo: Que hallandome ya en la edad de treinta
y tres años solo en mi casa por haber muerto mis Padres, me veo en la precion de tener
casa abierta y q.º como vecino contribuyente de mayor edad semcompadrone, conceptue p.º tal,
e incluya en los repartim.ºs comunes, tanto de aprovecham.ºs como de contribuciones, lo mismo
q.º a los demas Vecinos de este Pueblo. Y p.º q.º tenga efecto =
Suplico a V. S.ª en vista de esta mi exposicion y solicitud se sirvan acceder a ella, y q.º se me de intelligen-
cia de lo q.º en su virtud se acuerde. Asi lo expuso menuda de la justificacion de V. S.ª con Justicia q.º pido,
para no hacerse de malaicia, y p.º ello lo firmo Antonio Lasso

Nota -- En este dia Veinte y quatro de febrero del año del Sello: Por Antonio
Lasso ante presencia de entado este licencia al Sr. Al.º Juan Conejo
quien me lo entrega en segunda; y p.º q.º conste lo auto y firmo =
Catalayud

Auto -- Despues en el primer Ayuntamiento de Lorauro y firmo
del Sr. Juan Conejo Matam. unico Al.º p.º D. M. de esta Villa
de Lorauro en ella y febrero Veinte y quatro de dicho ochocientos
Veinte y quatro =
Juan Conejo
Catalayud
Pardoval
Sr. Al.º

Nota -- En segunda me saque el anterior auto, a Antonio Lasso, en su persona
quien me lo entrega, con cargo =
Catalayud

Auto -- Llamos foro. Veinte y quatro de dicho ochocientos

Vente
Vente munda

Este Capitulo, y tengase á este interese
de en terminos q. lo Dicitos, hauiendole sauen este p.
q. le conste. Asi lo acordaron jamas y señalan, fendo. los
Ses. de Ayuntamiento como acostumbraen Certifico =

Juan Cones
Josep Rivera
Señal. del Sr.
N
Antonio Marin =

Juan Gil Hernandez
Bernardo Rivera
Juan Jose Camporinos

José Catalayud
Antonio
No. C.

Se sigue hie sauen el amoxion ante am. a Antonio Lais de
este punto en la Persona, quere entera. Certifico =

Catalayud
C.

Aj. de Zapines Agosto 1826

Señal. en el Sala de Ayuntamiento. los Ses. q. lo congruen, y
au final jamas y señalan como acostumbraen; hauiend
lora. a los Sang. y Labrad. y tambien lo hacen, tod. de man
como acord. digen. Que experimentandose en este termino
grandes escase de Sertes de Ayuntamiento q. los ganad. de estos

SELO DE
OFICIO



4.
AÑO 132

unos, terceros, y cuartos q. los de las Dohoras de Alta y Baja del d. M. Manera del f. rano, determinando y personas q. elija el Ayuntamiento. para a otro el f. rano contractos y tome el Agostadero de citadas en Dohoras; ungs importes representas, entre otros los ganad. de los Vecinos, a proporcio de clases, q. otros pastados en el termino de esta Villa.

1.^a lo q. supeta al pago de Jervas de Vecinos de San Mig. hasta veinte y cinco de Mayo en los terminos sig. =

1.^a - - - - - En esta clase de ganad. Vieuno Certero, Lanar, Cabrio, y Gallar q. se hallen en dho. Millas y Dohora Boyado el dia quinze de dho. se incluire en la cuenta del pago de Jervas hasta fin de dho. año q. los saquen en el mismo dia a dhas Dohoras; pero el q. se encontrare de dhas. clases en la Dohora referida primero de dho. se incluire en el pago de los tres meses.

2.^a - - - - - En lo q. supeta al pago de la maria Jerva en los meses de Mayo, Junio, y Mayo, la satisfaran dhas. clases de ganad. y los dho. q. se hallen en las Millas, y Boyados, el dia de Mayo.

En lo q. respecta a esta certificacion = Peria del Sr.
El Consejo Joseph Rivero Antonio Marin =

Gil Hernandez Rivera

Fran. Pezellan

Dio Merin
De Salas

Julian Garcia

Mateo Barques

Pedro Rivera

Franonarin

Juan Boreo

Juan Vega

Domingo Borces

Pedro Rodriguez

Josf Barques

Amongo Adame

Juan Rivera =

Josf Barques =

Aquedo. } Zahing el año diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco.

Reconocer los libros que componen el actual Ayuntamiento y el
cerante el año anterior, en sus sala y Agg. a fin de tratar so-
bre la formacion y pago de conting. de las Cuentas de los Eftos
producidos por las fincas del comun correspond. a dho anterior año
dixero: Que havindose reconocido el Archivo de Capela correspond

viene a esta v^a para la buroca de los hacien^{ta} en Subasta de los Pro-
ductos de las fincas de comun de las Dhes^{as} Chaparral, y Vie-
yido Barinoro a efecto de extenderse el correspond^{te} testim^o a Valores
p^o el cargo de las Cuotas de dho año q^e se han de remitir a la
Cap^l de Bad^{ajoz} no ha podido hallarse conq^e martid^o se
han practicado p^o ello atribuyendo sus m^os esta falta a
la falta precipitada q^e hizo de esta d^o Juan Rod^{riguez} Vaena
Secretario q^e fue al Ayuntamiento Cerante sin haver hecho
enviar alguna de los Papeles q^e como tal creaban a su car-
go. Cuios paradero se ignora. En esta atencion y p^o formarse
dho testim^o con la pureza q^e corresponde no obr^{te} se la falta
ordhoj docum^{tos} hicieron dho^s Señores comparecer a su presen-
cia a Julian Garcia Hernandez de una vezand^o q^e a cuyo
favor se remato en sub^{ta} la Vellora del Exido en S^{ta} Mi-
g^{uel} de Sept^e ultimo, quin Manifesto fue celebrado a
su favor el remate de dho Exido en la Canon^{da} de Quinien-
toy diez d^o los n^omos q^e pago; Y por lo respectivo a la d^o Ter-
ra de la Dhesa Doyal o Dhenilla del Chaparral de la
Impernada q^e principio en dho S^{ta} Mig^{uel} y concluye en fin
del Cor^{te}. Mes a Antonio Adame, Fran^{co}. Marin, y Fran^{co}.
Rod^{riguez} Rangl. Vecinos de esta v^a quinony manifestaron q^e en
aq^l entonces se remato en sub^{ta} a su favor dho Terrenal
en mil quatrocientos y cinq^{ta} d^o con, que pagaron a aquel
Ayuntam^{to} en Cuias v^{as} mandaron sus m^os q^e el Infraes-
cripto Escribo J^{uan} de Dios q^e lo es actualm^{te} de este
Ayuntam^{to} formalice el correspond^{te} testimonio de las

en lo
de
año
recepto

Loses con remision a este sig.º que dños Sres firmaron y señalaron lo q. igualm.º hacon los comparecantes sig.º Corripio =

Consejo *Rivera* Señal al Sr.º
Antonio *Marín* Campanero

Consejo *Gil* *Manarita* *Rivera*

Fran.º *Nobriguez* *Lio* *Strovia*
Vega de *Salas*
Juan *García*
Alamancos Señal del Sr.º

Antonio *Ada* *Rodrig.º* *Rangel* =
me
Fran.º *Marín* *Jes.º* *Calatayud*

Juan *Alfonso*
Luis

Hecho en la sala de sesiones de este Ayuntamiento de San Sebastián a los veintiocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinticuatro años. En esta sala se reunieron los señores que componen el R.º Ayuntamiento a fin de tratar sobre el acopio y trasporte a esta misma sala de un copio q.º correpondrá al comunero y vecinos de unanime conformidad. Dixerons.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

con motivo á haberse presentado ante su auto varias licencias haciendo peticiones y mejoras en el precio de porre de cada faga de Sal q. ha de tener desde los Alfolies ó Almacén. de Huélfra, o de donde determine el Libramto q. se Expida p. la Contad. y Administrac. de Salinas de esta Prov. han estimado dho. Sr. no admitir aquellas posturas, y mejoras p. no redundar en beneficio de este Comun, y solo si admiten las q. Man. Valonero N. de Encinarosla hace en este auto, con las condiciones siguientes—

1.^a Que el dho. Manuel Valonero y Pedro Manias ambos a aquella vez ind. han de conducir a esta q. desde los expresados Alfolies y con el oportuno Libramto ochenta y ocho fagas de Sal—

2.^a Que p. cada fanga de Porre se les ha de satisfacer diez y ocho d. de N. de la q. multiplicada su Memoria les ha de ver abonada—

3.^a En el caso de q. p. el completo de las fangas q. vengán señaladas desde aque- llos folios en la Memoria alguna sea de Cuenta Cargo nuevo y Pago en los mismos, el Valonero y Manias deviendo completar en esta el total del Libramto—

4.^a Que el Pago de Juro y Memoria q. en citados Alfolies tienen q. satisfa- cer sea de Cuenta de cargo Vecinas acreditado q. sea su importe en suficiente forma—

5.^a Finalmte. Que la conduccion de citadas fangas de Sal la han de verifi- ficar, desde el dia quince del Prop. mes de Abril hasta el ocho de Mayo siguiente—

Para todo lo cual Presenta p. su fiador y en caso necesario responsable al Cumplimto de las anteriores condiciones Juan Corrallo de esta Vecind. quien hallandose p. se convintió p. tal, y responsable a lo Explicado, sin q. en caso q. dho. caso pueda reclamár las Leyes q. le favorezcan. Para lo q. renuncia todas ellas con la Exal. en forma y la q. a esta prohibe: En Cuius virt. así lo dixeron otorgarow, y firmaron el q. sabe, y p. el q. no uno de los dho. presentes q. lo firmaron Man.

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824

veinte mil ochocientos veinte y cuatro =

En el día de hoy en Sala de Ayto. los Sres. J. B. componen el Ayuntamiento de esta Villa, rizaron: Lices ricas. Negado el tpo. q. cesar y avtar la Delicia del Chaparral de este Territorio, determinaron Sres. que los lices de tres clases de ganado verde el día de mañana hasta el día y cinco inclusive, y q. si no se venía a los V. q. en ella se tengan, quedará para el q. no lo haya verificado, queda verde este día sujeto a la pena q. en inobservancia se haga acordar. Desde este día hasta el de San Miguel veinte y cuatro de Septiembre próximo cerrado y avtará esta Delicia, con prohibic. de q. ninguna clase de ganad. pueda entrar hasta q. no remane expresam. baf. la pena de cuatro rs. V. q. cada cabeza may. q. en ella denunciase p. la primera vez = Por cada matada de la carne. q. llegare a treinta cabez. se exigirá treinta rs. V. y no llegare a diez. p. cada cabeza tambien se exigirá un rs. V. cuya pena sea doble si segunda vez se denunciase, y p. la tercera de avtar de esta Corporac. La pena para los ganad. frastros y p. el mismo en. verde la primera vez sea doble, y si subsistiere. Fijete todo en el Libro de constituciones a la comun inteligencia. Así lo acordamos firmas y señalar

Señal del Sr.
 IV
 Antonio Marin =
 Consep Riveras
 Señal del Sr.
 I
 Josef Pimentas =
 Domingo Bonzo
 Josef Calatayud
 Pardoval
 B. S.

Nota ---
 En diez y ocho fines el dicho marid. en el sitio de construcion
 ala univ. intelig.
 Calatayud
 B. S.

Sta. de Tomas
 de las de los
 Tumbas de Viridad
 y Feniente de
 Atlantes ---
 Don D. Ignacio Marin de Nivela, Sr. del Sr. y Superior
 Consejo de Castilla, y Jefe Conservador de Monte, y Plantas
 Sierrizas, y Arboledas de la interior del Reyno, de q.
 el infrascripto Sr. con Sr. nombram. de la misma Conservacion
 resulta q. con fta. en Madrid a cinco de Enero de mil ochocientos
 veinte y cuatro, se mandó de Real de Viridad de Sr. Monte
 en el Partido de Cazorla a D. Juan de Pardo y Arriaga; y
 q. haya a rta. de su ministerio, solo permitiera q. el Sr. de su
 una de las de tres generos de Tomas de fuego y blancas, excepto
 de las otras prohibidas de esta ultima especie: Solo proporcionara
 en los Pueblos, pag. uno empleado el gasto q. hiciera y de de la
 mia y Gavalleria, y las devaras: Solo contribuira con la tercera parte
 integra de la Pena q. se imponga en las demeritas q. vienen

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

Agg^{os}, aqui de descubrir Ferragueros en el presente p^o q^o lo ha
en la Oficina de Zamora, Agg^{os}: Que teniendo Interd. toda compra
za en la Persona de Pedro Rivera Vega de esta Ciudad. sujeto en que
con union las oportunas circunstancias y convenientes, le compran p^o las
Ferragueros de los frutos de Simiente q^o tiene sembrada p^o las
proximas siembras, de q^o de cada quince fanegas de grano Ferraguero
y exigia una, y p^o cada quince manad. de Lino una: Deben
reconocer en premio y recompensa de su trabajo, p^o cada Veinte
faneg. q^o Ferraguero y tocados de trigo, una de el, y media de
Avena = Por cada Veinte faneg. de Centeno, una de este, y media
de Avena = Por cada Veinte faneg. de Cebada, colodara tambien cinco
marcillos de la misma = Por cada Veinte f. de Avena, otras cinco
p^o cada Veinte manad. de Lino, una = Cuyo productos deposita
en los graneros de su casa bajo la debida cuenta y tax^o de cada
Veinte, hasta q^o el amado Ayuntamiento disponga de ellos, siendo de
mucha cantidad Rivera apuntar con cada uno, y conducir la
especie a otras sus casas y graneros; Y es tanto presente el Sr.
Pedro Rivera Vega, se conforma con todo lo expresado, y p^o
cumplim^{to} acepto y juro su fiel desempeño, siendo responsable
a entregar otras especies siempre y cuando se le mande.
pues buice en el sitio del contrato con especies de

Nota

Acuerdo
no se ha
cantidad
p^o la po

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



este actor y q' ninguna persona sea tratada extraer de unida
 de losa una alguna sin q' antes sea Ferragado p. de unbrad,
 Ma penas de lo q' lo unario haga, pagar vlla de Ferrag. Ni
 lo difeora, firmas y Señalan suudo. como acostumbrados, y de
 Vto. Rivera Vega, de q' Certifico =

Consejo Riveras

Señal del Sr. Antonio Marino = Campanero

Señal del Sr. Josef Pimentas =

Donoso Riveras

Pedro Rivera Vega

Josef Catalayud

Nota... Con la misma fta. pice el bicio mand. en el dicit
 de constancia alor conud, intelig. Certifico =

Catalayud

Acuerdo, p' el q' no se ha supido cantidad alguna p. la pokia. -

Dahinos Juno 4. de 1824.
 El Ayuntamiento de esta Villa habiendo visto la circular de este año señalada con el numero Catorce, del Sr. Intendente de esta Provincia, acuerda q' p' el Sr. Presidente de esta Corporacion se diga a V. S. no se ha supido cantidad alguna de los fondos de propios p. las atenciones de V. S. Ni lo difeora firmas y señalan suudo.

Señal del Sr. ^{Alcalde Centésimo}
 Manuel Manier = Campanón
 Señal del Sr. ^{Rivera}
 José Puriesta =

Señal del Sr.
 José Puriesta =

Rivera

Señal del Sr. ^{Alcalde Centésimo}
 José Calatayud

Señal del Sr.
 José Calatayud

Nota --- } Con fecha dos de Junio de dho año se pasó p^a el 1^o Presidente el oficio mandado
 en el anterior acuerdo p^a el p^o Intendente de esta provincia, el cual cerrado en
 pliego lo entregue a Manuel Hernandez Landil conductor de la correspondencia
 publica de esta Villa no fuma p^a no saben lo hace dho 1^o Alcalde Centésimo =

Señal del Sr.
 Manuel Hernandez Landil

Señal del Sr. ^{Alcalde Centésimo}
 José Calatayud

Señal del Sr.
 José Calatayud

Agg. nombrado }
 guarda p^a los cartos }
 por de Zamoreja }
 Zamora, Junio 10, de 1824.

Mediante a q^e en el día de hoy se han
 contractado los Menegueros de los Señores de Zamoreja; y que
 en la acci^on presente se ganad. ocasionara una
 p^antar las misas necas, y q^e los cartosos seran agurados por
 los Señ. sin pagar lo q^e los correspondia, p^a evitar q^e asi se
 verifique, nombrao Juro. por guarda de irados de honra
 y hasta q^e determinen otra cosa a Juan. Aguedo Parra
 de una V^ota. a quien se señalará el sueldo o jornal
 diario de tres rs. V. en cada dia, el cual estand
 presente asi lo acepto; bien entend. de q^e p^a cada quince

Nota
 f. 10. n. 20

Nota
 f. 10. n. 20

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1824



ala comu^{da} intelig^a. An lo rigeon, firmare, y Señalar

Segun como a constancia, Certifico =

[Signature]
Rivera

Señal del Sr. Campañón^{te} Señal del Sr.

Antonio Marin = *[Signature]* Josef Pimentas =

[Signature]
Boncompagni

[Signature]
Catayud
y laudor^{al}

Para de fisco^{ra}
del Sr. *[Signature]*

Contra de Viernes y jueves, para y fisco el
biro maid. en el Sitio de Contrabando, ala comu^{da}
intelig^a Certifico =

[Signature]
Catayud

[Signature]
Mtro. de Nino

Zalisco Noviembre 17 de 1824.

Reunido en Sala de Ayuntamiento de San Juan de los Rios de la Plata
y al final firmare y Señalar como a constancia, con
imprimido de Juan Labrad. y Señal de guarda de Herida
de maina imprimido. rigeon: he abiendo a cargo
a don Josef Perignon V. de la inmediata Villa de
Oliva, Maestre de primer^a letras con aprobacion Superi
or, el q. hace la Solicitud de Servicio dho. Magister

SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1824

mediante a q. vacante, p. lo q. visto p. el ... y ba
trab. universid. de tal modo q. la buena educac.^{on} de los
futuros, nombra p. tal a Dho. Domingo Perdigon
a el q. se señala q. en tres años uno y medio. V. y q.
principiando a pagarse desde el quince proximo
p. respectos tercios; pero a los unos q. hay que concurrir
ala escuela los princip.^{ales} se pagara una Cuartilla de
trigo, los de leer de cuatro modios fanega, los de escribir
tres onzas, y los de contar una fanega, de cuyos tena-
mentos no podran exigir mas; y estando presentes a los
trigo y acceptos en toda forma de das; siendo juicio
de q. luego q. sealle en ejercicio de su nombram.^{to} ha
de firmar rasos de los cont.^{os} unos, y la presentara
a esta corporac.^{on} p. señalar los q. le han de pagar, y
ha de en contar como aquellas sin retribuc.^{on} de pago algun
por sus pones. Asi mismo se le encargara un puerco
en los aprobam.^{tos}. De esta clase de la Dicha de
Lamora sin q. tampoco pague p. ello cosa alguna. Asi lo
a contar firmar y señalar todo como
acordamos. Pero se conviene q. el reparto

de los ... p. en pago, se cargaran sobre los
Leds. q. resulten del registro de ellos en San Miguel
Anterior y repetitivamente en cada uno; De todo lo cual

Servicio =
Juan Conej
Joseph Rivera
Lo Senalo el Sr.
Antonio Marin =

Campanon
Beate Mondillo
Mates Barquera
Lo Senalo
de Salas

Juan Borrero
Juan Vega

Antonio Acame
Lo Senalo Juan

Stmo. Conail =

Rivera =
Lo Senalo Juan.
Josef Borrego

Antonio Rangel =
Daza

Ante mi
Oficio de Justicia
y Ayuntamiento

Josef ...
Antonio ...
Cano

que habia en esta Villa en el dho. proximo año, á
Juan Vega Berjano, Juan Berjano, y Domingo Vega Pe-
rellin =

Loro

Región de Loro

Juan Rodríguez Nangel, Antonio Sane y Pedro
Riviera Vega =

Loro

Región Segundo

Juan Cortés, Josef Diaz Guisado y Juan
Riquena =

Loro

Indio Loro

Juan Diaz Menacho, Juan Loro, y Manuel
Diaz Rivera =

Loro

Indio Peronero

Luis Saranaga, Manuel Cortés Matamoros, y An-
tonio Loro =

Loro

Diputado primero

Juan Lebrat, Antonio Lebrat, y Juan
Loro =

Loro

Diputado Segundo

Luis Garcia, Simon Matamoros y Ma-
tamoros =

med. Rivera =

Para
Alonso Mayano.

Sebastian Suarez, Josef Barques y Manuel
de la Riva =

Para
Marquino de Cucefo.

Mateo Barques, Josef Diaz Rivera, y Juan
Rodrig. Zamagana =

Y Para
Al. de la Sta. Fernando.

Juan Bonalho Rivera, Juan Schato Main, y
Josef Rivera de Tux =

Los demas Sres. q. quedan aplicad. en la posesion de esta prop. reconformada
nos con q. a ellos se vta. de la Al. de la Sta. Fernando, sin tener que
reprovarlos en parte alguna, q. ni en las personas ni en las prop.
tas Capas de ejercer los Superiores en cargo y empleo, y
al q. no han tenido, ni conuenir sean aplicados a otros y dema-
tratis por no constitucionales; y Sres. mandaron q. sin tamen los
reconformacion de presente Sres. ponga legalmente literal de este
acto, y con la oportuna Carta minima de esta Al. de la Sta. Fernando reconfor-
macion a S. de la R. Sala de S. de la R. de la R. de esta
Prov. q. mande del Sr. Regente de ella. Asi lo acordaron
Vnos, y proponer los Sres. de este Real
Ayuntamiento, de los lo q. yo el

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1824



inscripto No. de el Centio =
 Juan Conejo Joseph Pineda
 Lo Senalo el Sr.
 N
 Antonio Marin =

Lo Senalo el Sr.
 F
 Juan Jose Campanon =
 Josef Pimentas =
 Domingo Boscage
 Bernabé Kucroff
 Josef Calatayud

Nota... En la misma fha. de diez y siete, para la verificac.
 mand. de la anterior dilig. y actor de prop. en dos folios sobre
 papel de este bello, las q. entruque, y con la dha. fecha mia
 del Sr. A.D. Juan Conejo, tenad. en luego quedo en el cargo
 Manuel Juan. fandi. connoton de la correspond. pp. de
 esta villa, mandad. en el dho. = S. N. D. = Alas Excmos. Sres.
 de la N. Sala de Jff. de la N. No. de esta Prov. = Por man
 del Sr. Regente de la misma en = Sacado = Sofima
 de un libro de no. p. no. sacado lo hace tenad. Centio =

Juan Conejo
 Josef Calatayud
 Juan Conejo